

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
(COMISARIA SECTORIAL PNP – PAMPAS)**

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el "Convenio"), que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA**, con RUC N° 20190345344, con domicilio legal en el Jr. Grau 115, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica, debidamente representada por su Alcalde **Sr. Juan Carlos Común Gavilán**, identificado con DNI N° 20058446, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD"; y, de la otra parte, **LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ – COMISARIA SECTORIAL PNP PAMPAS**, del distrito de Pampas, provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica, debidamente representada por su **Comandante Carlos Zuñiga Pancorbo**, a quien en adelante se denominará "LA PNP".

Toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y a **LA PNP** en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Que, el día 23 de junio del 2022, se llevó a cabo una reunión de coordinación, en donde participaron los representantes y/o gerentes de las empresas de autos, buses y los representantes de la MPT y autoridades; tomando como uno de los acuerdos el de Gestionar el funcionamiento de la policía de tránsito.
- 1.2. Que, el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la celebración de convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones es atribución del alcalde; en razón de su necesidad para el ejercicio de sus funciones;
- 1.3. Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9 numeral 26, establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y los convenios interinstitucionales;
- 1.4. Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 88, numeral 88.3, del TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".
- 1.5. Que, en el Artículo 166, de la Constitución Política del Perú establece que: La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras.
- 1.6. Que, la Sexta Disposición del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que LA PNP, a través del personal policial que se encuentre de vacaciones, permiso o franco y de manera voluntaria, podrá prestar servicios policiales extraordinarios en entidades del Sector Público y/o del Sector Privado, en situaciones que puedan comprometer y/o afectar el orden público y la seguridad ciudadana.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

1. Constitución Política del Perú
2. Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades
3. TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
4. Decreto Legislativo N° 1267

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El objetivo del presente Convenio es establecer compromisos de cooperación que asumirán LAS PARTES, destinados a incrementar y mejorar los servicios policiales y municipales, en lo que se



CA 268164
CARLOS ZUÑIGA PANCORBO
COMANDANTE PNP
COMISARIO SECTORIAL PNP PAMPAS



refiere a actividades de control y operativos a los transportistas del Distrito de Pampas, en el marco de sus respectivas competencias y con la finalidad de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL se compromete a:

- Dotar de la indumentaria a los miembros de la policía de tránsito que realicen labores conjuntamente con los inspectores de transportes de la Municipalidad.
- Reparación y mantenimiento de vehículos motorizados que utilizan para desarrollar el trabajo conjunto con los inspectores de transportes de la Municipalidad.

LA PNP se compromete a:

- A poner a disposición de la Municipalidad para las labores de control y operativo a los transportistas; a 02 policías de tránsito.

CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA DE CONVENIO

La vigencia de Convenio será desde su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2022, pudiendo ser renovado según acuerdo de las partes.

CLAUSULA SEXTA. RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
- Por mutuo acuerdo de ambas partes.

De ser el caso que LAS PARTES decidan dar por terminado el Convenio deberán proceder con la devolución de materiales, indumentaria u otros y a la eliminación (en caso de soporte virtual) de toda la Información Confidencial que le hubiese sido entregada con relación al Convenio (antes, durante o después de suscrito el mismo), incluyendo las copias que pudiesen haber elaborado a las mismas. En cualquiera de ambos casos, LAS PARTES se obligan a cumplir con esta obligación como máximo dentro de los dos (05) días hábiles contados desde la fecha de finalización del Convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia y discrepancia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los (10) días útiles, mediante coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en el Distrito de Pampas, a los 08 días del mes de julio del año 2022.



OA 298164
Carlos ZUNIGA PANCORBO
COMANDANTE PNP
COMISARIO SECTORIAL PNP PAMPAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYAJAJA - HUANCAYELLA
J. Carlos Corraín Gavilán
ALCALDE

OA 298164
Carlos ZUNIGA PANCORBO
COMANDANTE PNP
COMISARIO SECTORIAL PNP PAMPAS